

INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DE GREENERGY RENOVABLES, S.A. SOBRE OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025

I.- Introducción

El Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores recomienda que las sociedades cotizadas elaboren y publiquen en su página web determinados informes, entre los que se encuentra un informe de la Comisión de Auditoría sobre las operaciones con partes vinculadas. A estos efectos, la Comisión de Auditoría de Greenergy Renovables, S.A. (“**Greenergy**” o la “**Sociedad**”), siguiendo la citada recomendación, elabora el presente informe sobre las operaciones vinculadas durante el ejercicio 2025.

II.- Normativa aplicable a las operaciones vinculadas

Las operaciones vinculadas se definen en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) como “*aquellas realizadas por la sociedad o sus sociedades dependientes con consejeros, accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, o con cualesquiera otras personas que deban considerarse partes vinculadas con arreglo a las Normas Internacionales de Contabilidad, adoptadas de conformidad con el Reglamento (CE) 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad.*”.

En cuanto al órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas, conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, aquellas operaciones cuyo importe o valor sea igual o superior al 10% del total de las partidas del activo según el último balance anual aprobado por la sociedad corresponderá a la Junta General de Accionistas. Con carácter general, la competencia para aprobar el resto de las operaciones vinculadas corresponde al Consejo de Administración. Dicha aprobación por la Junta General o por el Consejo de Administración debe ser objeto de un informe previo de la Comisión de Auditoría. En su informe, la Comisión de Auditoría debe evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada, y dar cuenta de los presupuestos en los que se basa la evaluación y de los métodos utilizados.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración puede delegar la aprobación de las siguientes operaciones vinculadas: (i) operaciones entre sociedades que formen parte del mismo grupo que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado; y (ii) operaciones que se concierten en virtud de contratos cuyas condiciones estandarizadas se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y cuya cuantía no supere el 0,5% del importe neto de la cifra de negocios de la sociedad. La aprobación de estas operaciones no requiere de un informe previo de la Comisión de Auditoría.

III.- Operaciones vinculadas

Durante el ejercicio 2025, las operaciones vinculadas realizadas por parte de Grenergy se restringen a las concertadas con el accionista de control de la Sociedad, Daruan Group Holding, S.L. (“**Daruan**”), y son las siguientes:

Operación	Importe (€)
Gastos	
Arrendamientos	930.146
Ingresos	
Eventos	33.396
Oficina	13.274
Capex	
Reforma 2ª planta	557.948

En este sentido, las únicas operaciones con partes vinculadas realizadas por parte de Grenergy durante el ejercicio 2025 se corresponden con:

- Gastos: correspondientes al arrendamiento por Grenergy (arrendataria) a Daruan (arrendadora) del inmueble situado en Madrid, calle Rafael Botí 26 (el “**Inmueble**”), incluyendo todas las plantas y las plazas de garaje, así como los gastos comunes del Inmueble y el consumo eléctrico.
- Ingresos: derivados de la refacturación por parte de Grenergy a Daruan de la parte proporcional de: (i) el espacio del Inmueble utilizado por el personal de Daruan; y (ii) un evento en el que también ha participado Daruan.
- Capex: correspondiente a la refacturación por parte de Grenergy a Daruan de los costes de la reforma de la segunda planta del Inmueble.

Durante el ejercicio 2025 se elaboraron los correspondientes estudios de mercado con la finalidad de facilitar el análisis por parte de la Comisión de Auditoría de las nuevas operaciones vinculadas realizadas en dicho ejercicio, consistentes en: (i) el arrendamiento por Grenergy del espacio correspondiente a la segunda planta del Inmueble; y (ii) la refacturación de los costes de la reforma de dicha segunda planta del Inmueble.

De conformidad con dichos estudios, se concluye que ambas operaciones se realizaron en condiciones de mercado, quedando justificadas, sobre la base de las siguientes consideraciones:

- Arrendamiento de la segunda planta del Inmueble: (i) se aplica un rango de renta por metro cuadrado equivalente al vigente para el arrendamiento de las restantes plantas del Inmueble; (ii) la renta por metro cuadrado se sitúa dentro de la horquilla de mercado de oficinas en alquiler en la misma zona y de dimensiones similares; (iii) no se han computado los metros cuadrados correspondientes a la parcela (jardín); y (iv) la renta estimada por plaza de garaje resulta coherente con los precios de mercado en la zona.
- Reforma de la segunda planta: los honorarios de Daruan se encuentran dentro de los rangos habituales del sector para obras de esta naturaleza y magnitud y, excluido el coste financiero, coinciden con los honorarios de control de obra satisfechos a un profesional independiente de la Sociedad por la reforma de las restantes plantas del Inmueble.

IV.- Conclusión

Las anteriores operaciones vinculadas fueron aprobadas por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Auditoría por considerarse justas y razonables desde el punto de vista de la Sociedad y de los accionistas distintos de la parte vinculada.

26 de enero de 2026